

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD. 2022 – 00220

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, dirigido a esta sede judicial.

2° ACREDITAR la forma como obtuvo las direcciones de notificación de las personas que componen la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3° ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213.

4° INDICAR de manera expresa si se pactó término en el contrato de arrendamiento, o indicar la suma de los cánones causados en los doce meses anteriores a la presentación de la demanda, a fin de establecer la cuantía del proceso conforme al numeral 6, artículo 26 del C.G.P.

5° ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme a lo indicado en el artículo 621 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>89</u>, hoy 10 NOV 2022  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--